



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 21 Octubre del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 747-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1467-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 930-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, elaborado por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOPI N° 0305-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-formulado por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 01184-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, realizado por el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 2046-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 1125-2021-MDSM/GPP/JAHV, realizado por el Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el Caserío de Carmen Rosa del Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194^o de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1467-2021-GAJ-MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: a efectos de evaluar el Adicional N° 01 de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el Caserío de Carmen Rosa del Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, se deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 26 de enero del año 2021, que señala lo siguiente: Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1467-2021-GAJ-MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con Informe N° 05-2021-ARM/CO el Ing. Antonio Rincón Meléndez Supervisor de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el Caserío de Carmen Rosa del Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos - provincia de Huari – departamento de Ancash”, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01 solicitado por el CONSORCIO GAUCHO DE MERCED, precisando lo siguiente: que esta supervisión ratifica la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de drenaje subterráneo, tal como recomienda el estudio de mecánica de suelos, la aceptación de las mismas por parte del proyectista de la obra y lo verificado y sustentado por esta supervisión de la deficiencia, que en este aspecto presenta el Expediente Técnico de Obra contratado;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1467-2021-GAJ-MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante la Carta N° 14-2021-CGDM/RC que contiene la Carta N° 03-2021-CGDM/RC con el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de la obra en referencia en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente: que el plazo de ejecución de la obra es de 30 días calendarios, el presupuesto adicional de obra asciende a S/ 164,313.45 (Ciento sesenta y cuatro mil trescientos trece con 45/100 soles), con una incidencia positiva de 5.34% y recomienda su aprobación;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1467-2021-GAJ-MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, mediante el Informe N° 06-2021-ARM/CO, de fecha 26 de agosto del presente año, que contiene el “Expediente de Adicional N° 01”, el Ing. Antonio Rincón Meléndez Supervisor de la Obra presentó a la Municipalidad el Expediente Técnico del Adicional N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que: de la revisión del expediente técnico de prestaciones adicionales de obra N° 01, esta Supervisión encuentra conforme y justificado el mismo, recomendando a la entidad continuar con los trámites de aprobación de este para su pronta ejecución dentro de los plazos establecidos en la norma. La Supervisión otorga su conformidad al presupuesto adicional de obra por el monto de / 164,313.45 (Ciento sesenta y cuatro mil trescientos trece con 45/100 soles), y solicita su certificación presupuestal y que se continúe con el procedimiento de aprobación de la prestación adicional solicitado;



Que, mediante Informe N° 930-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su pronunciamiento respecto al Adicional N° 01 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el Caserío de Carmen Rosa del Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos - provincia de Huari – departamento de Ancash”, formulando la siguientes CONCLUSIONES: - El presente adicional de obra N°01, cumple con los actuados tanto del Informe de revisión del expediente técnico e Informe de Absolución de Consulta por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. -Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra que invocan la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. -Visto, en campo la funcionabilidad y mejora de los





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

cambios propuestos por el Contratista y aprobadas por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional de obra planteado. - La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 164,313.45 (Ciento sesenta y cuatro mil trescientos trece con 45/100 soles), con una incidencia positiva de 5.34%, con una ampliación de plazo requerida de 30 días calendario. -La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, ameritan que el presente Adicional de obra N° 01, sea APROBADO. -Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL de S/ 164,313.45 (Ciento sesenta y cuatro mil trescientos trece con 45/100 soles), una incidencia positiva de 5.34% y una ampliación de plazo de 30 días calendario;



Que, mediante Informe N° 930-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: - Se Recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir al Gerente Municipal para proceder con el trámite administrativo para la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Adicional de obra N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para su aprobación de expediente de Prestación Adicional con un presupuesto de S/164,313.45, con una incidencia positiva de 5.34%. Así mismo se recomienda, aprobar la ampliación de plazo para la ejecución de la prestación adicional de obra por 30 días calendarios justificado en el cronograma de ejecución de la referida prestación adicional y autorizada por el supervisor de obra. -En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutive. Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos”;



Que, mediante Informe ACOP N° 0305-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, el Ing. César Luera Vega Administrador de Contratos de Obras Públicas, formula las siguientes CONCLUSIONES: - El Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, se pronuncia aprobando el adicional de Obra N°01 del contratista. - El Supervisor de Obra da la CONFORMIDAD dando la aprobación del adicional de obra N°01 en cumplimiento dentro del procedimiento del Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del numeral 205.2 del R.L.C.E. - El supervisor de Obra indica que se debe concretar las metas del proyecto inicial con la aprobación del adicional de Obra N°01. -El adicional N°01 presenta el siguiente presupuesto y porcentaje de incidencia:



OBJETO	PRESUPUESTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
PRESUPUESTO SEGÚN CONTRATO	3,074,502.10	100.00%
ADICIONAL N°01	164,313.45	5.344%

El plazo del adicional de obra N°01 presenta por 30 días calendarios;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe ACOP N° 0305-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, el Ing. César Luera Vega Administrador de Contratos de Obras Públicas, formula las siguientes RECOMENDACIONES: - CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE para su aprobación mediante Acto Resolutivo de Aprobación del Adicional de Obra N°01”;

Que, mediante Informe N° 01184-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: - De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista 'CONSORCIO GAUCHO LA MERCED'. - El presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 164,313.45 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Trece con 45/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 5.34% con respecto al monto del contrato de obra original. Por lo tanto, se debe aprobar del adicional de obra N° 01 solicitado, siempre y cuando de cuenta con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”;

Que, mediante Informe N° 2046-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, formula las siguientes CONCLUSIONES: - Este Expediente de Adicional de Obra N° 01 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2476451, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N°01, de la obra en mención. - El Expediente del Adicional de Obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2476451, cuyo monto asciende a la suma de S/. 164,313.45 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Trece 45/100 soles), teniendo una incidencia del (5.34%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuenta con disponibilidad presupuestal (...) por lo que solicito a su despacho la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 164,313.45 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Trece 45/100 soles). - El Expediente del Adicional de Obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2476451, está debidamente justificada, por la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,074,502.10	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 164,313.45	5.34
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA		S/ 164,313.45	5.34

Solicito a su despacho, una vez emitido su pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal tal como lo estipula el RLCE, derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Informe N° 1125-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informó que: Por las consideraciones establecidas líneas atrás y por aplicación del numeral 34.4 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 205.1 del artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; esta gerencia informa a su despacho que, si se cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestario para aprobar el Expediente del Adicional de Obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2476451, con cargo a la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas, hasta por la suma de S/ 164,313.45 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Trece y 45/100 soles); recursos provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1467-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a los informes técnicos de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el Caserío de Carmen Rosa del Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos - provincia de Huari – departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1467-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,074,502.10	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 164,313.45	5.34



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA	S/ 164,313.45	5.34
--	---------------	------

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1467-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 164,313.45 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Trece con 45/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 5.34%, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 1125-2021-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 164,313.45 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Trece con 45/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 747-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CARMEN ROSA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2476451, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 747-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que: el monto de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,074,502.10	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 164,313.45	5.34
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA		S/ 164,313.45	5.34

Que, mediante INFORME N° 747-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, señala que. En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 164,313.45 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Trece con 45/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 5.34%, y con un plazo contractual de treinta (30) días calendario. Conforme al Informe N° 1125-2021-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 164,313.45 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Trece con 45/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01,



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el Caserío de Carmen Rosa del Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos - provincia de Huari – departamento de Ancash”, con un plazo contractual de treinta (30) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,074,502.10	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 164,313.45	5.34
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA		S/ 164,313.45	5.34

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el Caserío de Carmen Rosa del Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos - provincia de Huari – departamento de Ancash” como consecuencia de la aprobación del adicional detallado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el Caserío de Carmen Rosa del Centro Poblado La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos - provincia de Huari – departamento de Ancash”, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Supervisor, Contratista y demás partes.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y **ENCARGAR,** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE